

# Pago de aguinaldo: pasos básicos y recomendaciones



El aguinaldo es una prestación a la cual tienen derecho las personas trabajadoras, se entrega año con año y se relaciona originalmente con un obsequio en forma de dinero para afrontar los gastos durante las festividades de Navidad y fin de año.

## **¿Cuándo se paga el aguinaldo?**

Deberá pagarse antes del 20 de diciembre y tendrá que ser equivalente a 15 días de salario en caso de haber laborado todo el año. En el supuesto de que no se laboró el año completo, corresponde la parte proporcional.

## **¿Todos los trabajadores tienen derecho al aguinaldo?**

Todas las personas trabajadoras, no importa la categoría (base, confianza, sindicalizado) o rango jerárquico. En general, cualquier persona que preste sus servicios de manera subordinada a un patrón cuya relación de trabajo se rija por

la Ley Federal del Trabajo.



Suscríbete a nuestro Newsletter

Cabe destacar que, los profesionistas que reciban su pago por medio de asimilados a salarios u honorarios, no son considerados personas trabajadoras, por tanto, es importante que documente adecuadamente este tipo de relación profesional para evitar confusiones.

### **¿El aguinaldo se puede pagar en especie?**

El aguinaldo siempre se debe entregar en efectivo o transferencia electrónica, esta última con consentimiento de la persona trabajadora. Esto significa que no podrá pagarse en especie, como vales o mercancías, etc.

### **Cálculo para saber cuánto se debe pagar de aguinaldo:**

1. El salario mensual neto se divide entre 30 días para obtener el salario promedio diario.
2. El salario promedio diario se multiplica por los 15 días de aguinaldo estipulados por ley y esa cantidad sería el pago del aguinaldo en caso de haber laborado el año completo.

### **Elementos a considerar:**

- Si el monto del salario es variable, se debe tomar como base el ingreso promedio diario obtenido en los últimos 30 días trabajados.
- Para el cálculo del aguinaldo se contemplan los periodos vacacionales; las licencias de maternidad (pre y

postnatales) y de paternidad; los descansos semanales y las incapacidades por riesgo de trabajo.

- El aguinaldo no se puede descontar, salvo que se trate de anticipos a cuenta de dicha remuneración, o por motivo de pensiones alimenticias.



Contáctanos  
para asesorarte

**(33)1267 5281** 

### **Sanciones en caso de incumplimiento o pago tardío.**

El patrón se puede hacer acreedor a una multa que va desde los \$5,187 hasta los \$518,700 M/N, esto de acuerdo con el valor de la UMA actual.

En Stratego Firma podemos asesorarte para el cumplimiento del pago del aguinaldo en tu organización. Acércate a nosotros y pregunta por nuestros servicios.